



TRADUCCION AUTENTICA

I-365/90

MOHSEN MOFAKHAM
55 Goleta
San Francisco, California 94132

25 de junio de 1990

Honorable Patricio Aylwin
Presidente de Chile
Palacio Moneda
Santiago, Chile

Su Excelencia:



Soy funcionario jubilado del Ministerio de Relaciones Exteriores Iraní. He sido, y sigo siendo, investigador de documentos políticos e históricos. Mi último cargo oficial fue como Encargado de Negocios Iraní en Noruega. He estado juntando documentos relativos a comunicaciones entre Irán y países extranjeros durante más de veinte años.

A medida que reúno estos documentos, los estudio y analizo con respecto a eventos internacionales. El Departamento de Estado de Estados Unidos exhibió mis documentos (y sólo mis documentos) en una exposición para celebrar el aniversario número doscientos de la Independencia de ese país. El Jefe de la Biblioteca Abraham Lincoln de Teherán me propuso exhibir permanentemente copias de

todos mis documentos en un salón y poner mi nombre a ese salón.

Como nieto de Mahmoud Kahn, Embajador en Bélgica en 1914, y como bisnieto del fallecido General Isaac Khan Mofakhamed Dowlet y primer Ministro Plenipotenciario y segundo enviado de Irán a los Estados Unidos, me complace en presentarle una copia del primer Tratado oficial entre Irán y Chile que era de carácter comercial y amistoso celebrado con el Embajador chileno Joan Walker Martínez, el 13 de marzo de 1903 en Washington. El 20 de marzo de 1906, el Presidente Germán Riesco de Chile firmó este Tratado. Mi tío abuelo nombrado en el Tratado también participó en ese evento histórico y también redactó y firmó varios tratados en nombre de Irán con países latinoamericanos (durante la administración del Presidente Theodore Roosevelt).

Ahora, después de un período de 86 años, me complace enormemente presentarle una copia de este documento a un líder responsable de Chile, cuya causa está en contra de la tiranía y opresión de la libertad del pueblo chileno. Espero que algún día aquellos países que ahora están oprimidos y cuyo pueblo busca la libertad puedan seguir el ejemplo y los pasos de su gran liderazgo y del pueblo de Chile que lo eligió. Apoyo fervientemente sus creencias democráticas e idealismo.

Atentamente,

Firmado: Mohsen Mofakham

MM: 1g

anexo

070069

=====

SANTIAGO DE CHILE, a 23 de julio de 1990



LA TRADUCTORA OFICIAL

MOHSEN MOFAKHAM
55 Goleta
San Francisco, CA 94132

June 25, 1990

The Honorable Patricio Aylwin
President of Chile
Palacio Moneda
Santiago, Chile

070069

Your Excellency:

I am a retired member of the Iranian Foreign Office. I have been, and still am, a researcher of political and historical documents. My last official post was as the Iranian Charge d'Affaires in Norway. I have been collecting documents concerning communications between Iran and foreign countries for more than twenty years.

While collecting these documents, I studied and analyzed them with respect to international events. The State Department (USA) displayed my documents (and only my documents) in its exhibition to mark the two hundredth anniversary of American Independence. The head of the Abraham Lincoln Library of Tehran proposed to permanently display copies of all my documents in a salon and name the salon in my name.

As the grandson of Mahmoud Kahn, the Ambassador in Belgium during the year 1914, and as grandnephew of the late General Isaac Khan Mofakhamed Dowlet and the first Minister Plenipotentiary and second envoy of Iran to the United States, I am pleased to present to you a copy of the first official Treaty between Iran and Chile which was one of commerce and friendship made with the Chilean Ambassador, Joan Walker Martinez, on March 13, 1903 in Washington. On March 20, 1906 President German Riesco of Chile signed this Treaty. My granduncle named in the Treaty also participated in that historical event and also developed and signed many treaties on behalf of Iran with the Latin American countries (during President Theodore Roosevelt's administration).

Now, after a period of 86 years, it gives me great pleasure to present a copy of this document to a responsible leader of Chile whose cause is against tyranny and oppression of freedom of the Chilean people. I hope that one day those countries -- who are now oppressed and whose freedom is still being sought by its people -- can follow the example and footsteps of your great leadership and the people of Chile who elected you. I am a great supporter of your democratic beliefs and idealism.

Respectfully yours,

m. mofakham

Mohsen Mofakham

MM:lg
enclosure

*Germán Riesco,
Presidente de la República de Chile.*

Por cuanto entre la República de Chile i el Imperio de Persia se negoció i firmó en Washington el día 30 de marzo de 1903, por medio de los respectivos Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Tratado de Amistad i Comercio cuyo tenor es como sigue:

Quienes, despues de haberse comunicado sus Poderes, han convenido en los articulos siguientes:

Articulo I.

Habrà paz perpetua i amistad invariable entre Su Majestad Imperial el Schahinschah de Persia, sus herederos i sucesores i la Republica de Chile i entre sus súbditos i ciudadanos respectivos.

Articulo II.

Su Majestad Imperial el Schahinschah i el Gobierno de Chile tendrán el derecho de nombrar Agentes diplomáticos, Cónsules generales, Cónsules, Vice-Cónsules i Agentes consulares, que residirán respectivamente en la capital i principales ciudades de los dos países donde sea permitida la residencia de tales agentes extranjeros i gozarán de los mismos derechos, privilegios, favores, inmunidades i exenciones que están o fueren concedidos a los Agentes diplomáticos i consulares de las potencias mas favorecidas.

Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-Cónsules i Agentes consulares deberán obtener en la manera usual, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el exequa-

tur del Gobierno del país donde tengan que desempeñarlas.

Artículo III.

Los súbditos o ciudadanos de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en cuanto a sus personas i sus bienes, en toda la estension del territorio de la otra, de los mismos derechos, libertad, favores e inmundades de que gozan o gozaren los súbditos o ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

Artículo IV.

Habrà libertad reciproca entre el Imperio Persa i la Republica de Chile.

Las mercaderías i productos de cada uno de los dos países podrán entrar libremente en el territorio del otro conforme a las leyes del mismo; i ni la una ni la otra de las dos Altas Partes Contratantes impondrá sobre los productos del suelo i de la industria de la otra Parte otros ni mas altos derechos de importacion, consumo, almacenaje, re-
exportacion o tránsito que los que existan o fueren impuestos sobre los mismos productos a la nacion mas favorecida.

Igualmente, ninguna prohibicion de importacion o exportacion de cualesquiera articulos será impuesta

al comercio recíproco de las Partes Contratantes, a no ser que así mismo se aplique a todas las naciones salvo por motivos especiales de salubridad, o para impedir ya la propagación de epizootias, ya la destrucción de cosechas, o bien en vista de acontecimientos de guerra.

Artículo V.

Las estipulaciones consignadas en el artículo anterior no comprenden los casos en que Chile acordare favores especiales, exenciones o privilegios a los productos de otros Estados latino-americanos, en compensación de concesiones mas o menos equivalentes.

Queda entendido que tales concesiones no podrán ser reclamadas por parte del Imperio Persa a título de nación mas favorecida, sino cuando se otorguen a un Estado que no forme parte de la América Latina.

Artículo VI.

Este Tratado comenzará a rejir desde el segundo mes siguiente al canje de las ratificaciones.

Mientras ninguna de las ^{dos} Altas Partes Contratantes lo denuncie, este Tratado continuará en vigor, i no dejará de producir sus efectos, sino en el término de un año a con-

tar desde el dia en que cualquiera de las Altas Partes Contratantes hubiere anunciado su intencion de hacer cesar dichos efectos.

Artículo VII.

El presente Tratado se extenderá en dos ejemplares, en cada uno de los idiomas persa, español i frances. En caso de diverjencia respecto a la interpretacion del texto persa o del español, el desacuerdo se decidirá conforme al texto frances, que será obligatorio para los dos Gobiernos.

Artículo VIII.

El presente Tratado será ratificado por Su Majestad Imperial el Schahinschah i por Su Excelencia el Presidente de Chile, de acuerdo con sus legislaciones respectivas i las ratificaciones serán canjeadas a la brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado i puestas sus sellos respectivos, hoy treinta del mes de Zilhadja de mil novecientos veinte de la Ejira i treinta de marzo de mil novecientos tres. = (L. S.) Isaac Khan Mofakhamed-Dorlet. = (L. S.) J. Walker Martinez.

Su Excelencia don Germán Riesco, Presidente de la Republica de Chile i Su Majestad Imperial Mozaffar Eddine, Schahinschah de Persia, igualmente animados del deseo de establecer i fomentar relaciones de amistad i comercio entre sus respectivos paises, han resuelto ajustar un Tratado con este objeto, i al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la Republica de Chile a Su Excelencia el señor Joaquin Walker Martinez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de America;

I Su Majestad Imperial el Schahinschah, a Su Excelencia el general Isaac Khan Mofak-hamed-Dovlet, Su Ayudante de Campo General i Su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de America.

Por tanto i habiendo el Congreso Nacio-
nal prestado su aprobacion al presente Tratado,
en uso de la facultad que me confiere la parte
19 del articulo 73 de la Constitucion Politica, he
venido en aceptarlo, aprobarlo i ratificarlo, te-
niendolo como lei de la Republica i comprome-
tiendo para su observancia el Honor Nacional.

En fe de lo cual firmo la presente ratifica-
cion, sellada con el sello de las armas de la Repu-
blica i refrendada por el Ministro de Estado en
el Despacho de Relaciones Exteriores, en Santia-
go, a 20 de marzo de 1906.

German Riesco

